

**APRUEBA EL ARTICULO Nº 41º DE LA LEY PROVINCIAL Nº 13226 - EL PODER EJECUTIVO GARANTIZARA PARA LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS ADELANTOS FINANCIEROS TRANSITORIOS EXCLUSIVAMENTE PARA ATENDER EROGACIONES VINCULADAS CON LA POLITICA SALARIAL**

**FIRMANTES: BONFATTI - GALASSI - SCIARA**

**DECRETO Nº 0459**

**SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 DIC 2011**

**VISTO:**

El expediente Nº 00304-0007326-5, del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.); y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41º de la Ley Provincial Nro. 13.226 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2012 establece que este Poder Ejecutivo garantizará para las Municipalidades y Comunas adelantos financieros transitorios, con el objeto exclusivo de atender erogaciones vinculadas con la política salarial durante el ejercicio 2012;

Que asimismo, dispone que estos adelantos serán remitidos junto con la segunda quincena de coparticipación y no podrán superar el promedio de lo transferido en los últimos seis meses en concepto de coparticipación de la primera quincena, como así también cuando será retenido el importe;

Que, acorde al último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el reglamento que facilite a los Municipios y Comunas acceder a los beneficios de la ley y establezca en el marco de la normativa vigente, el orden de privilegios para el descuento de los adelantos que se soliciten;

Que han intervenido los organismos técnicos competentes del Ministerio de



Gobierno y Reforma del Estado, del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado;

Que la Constitución Provincial en su artículo 72º inciso 4º, autoriza al dictado de la presente;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º** - Apruébase como reglamento del artículo Nº 41º de la Ley Provincial Nº 13.226 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2012, las normas contenidas en el [Anexo Único](#) que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º** - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Reforma del Estado y de Economía.

**ARTÍCULO 3º** - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

“2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”